

NOTIFICACIÓN POR AVISO RECLAMOS

7200
CE7214

20261030019837

XXX, 09 de Junio de 2026

Señor(a)
JORGE FUENTES RINCON
XXX
Teléfono XXX
Correo
XXX

Referencia: Notificación por aviso
Radicado número: **30796326** de 25 de Mayo de 2026
Número de cuenta **XXX**

CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la decisión adoptada por la Empresa y relacionado con el número del asunto, a través de este aviso.

Acto expedido por CENS N°: **30796326**
Fecha del acto que se notifica: 27/05/2026

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

Carolina Garcia

Omaira Carolina Garcia Ortiz
AGENTE DE SERVICIO

Anexos: 1

FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES.	
NÚMERO USUARIO:	XXX
PETENTE:	JORGE FUENTES RINCON
TIPO DE RESPUESTA:	General () Acto (X)
RADICADO ENTRADA / FECHA:	30796326 25/05/2026
RADICADO DE SALIDA / FECHA:	20261030019837 09/06/2026
Fecha de fijación:	19/06/2026
Fecha de desfijación:	25/06/2026

Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el auto con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la registral entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del auto."

RESULTADO A SU SOLICITUD RECLAMACIÓN

Proceso N°:	30796326	Fecha de creación:	25/05/2026
Número de cuenta:	XXX	Meses reclamados:	1
Peticionario:	JORGE FUENTES RINCON		
Dirección:	XXX		
Teléfono:	XXX		
Municipio:	XXX	Departamento:	XXX
Fecha respuesta:	27/05/2026		
Causa del reclamo:	Inconformidad con el consumo o producción factura		
Detalle de lo solicitado:	<p>El señor Jorge Fuentes Rincon con cédula 88.266.741 de XXX y teléfono XXX en calidad de familiar del propietario solicita la devolución de los 156.79 kilovatios pendientes por consumir del medidor del medidor monofásico recargable 14500407193 para ser ingresados al medidor monofásico recargable 14382605328 nuevo instalado, no autoriza revisión del medidor y requiere ser notificado a la dirección XXX del barrio XXX.</p>		
Decisión:	<p>Estimado señor Jorge Fuentes Rincon, le saludamos y agradecemos en primera medida la oportunidad que nos brinda de conocer sus necesidades e inconformidades, para que a partir de ellas logremos diseñar soluciones eficaces y ajustadas a sus expectativas.</p> <p>Teniendo en cuenta que su inconformidad identificada en el asunto se refiere a la devolución de los 156.79 kilovatios pendientes por consumir del medidor monofásico recargable retirado, le daremos respuesta en los siguientes términos.</p> <p>Una vez realizada la verificación en nuestro sistema comercial, se pudo verificar que al medidor monofásico retirado mediante revisión 33507850 el 25-05-2026 aún le quedaban 156.79 kilovatios pendientes por consumir.</p> <p>Adicionalmente, se informa que, mientras se realizaba el cambio del medidor desde el momento que reportó la falla pasaron 7 días en los cuales estuvo con servicio directo, donde se calcula un consumo de 50.61 kilovatios, los cuales serán descontados de los 156.79 kilovatios; dándonos a devolver 106 kilovatios.</p> <p>El cálculo de los kilovatios consumidos en los días en que estuvo con servicio directo se</p>		

realizó teniendo en cuenta el aforo realizado el 25-05-2026 en el cambio de medidor, donde se encontró en el inmueble una lavadora, una licuadora, una nevera, dos ventiladores, un televisor, cinco bombillos ahorradores y un modem de internet, con el cual se calculó un consumo mensual de 217 kilovatios y un consumo diario de 7.23 kilovatios que al multiplicarlos por los 7 días en que estuvo con servicio directo, nos da para cobrar 50.61 kilovatios.

Visto lo anterior, se accede parcialmente a la reclamación y se devuelven 106 kilovatios, los cuales podrá ingresar al medidor nuevo instalado 14382605328 con el pin 1141 1338 4403 8204 5563.

Le reiteramos nuestro interés en prestar un servicio ajustado a las necesidades de nuestros clientes y usuarios, por eso recuerda que puedes contactarnos a través de nuestros canales digitales para evitar desplazamientos que generan costos adicionales y contribuyen a la contaminación de nuestro planeta. Sabemos que toda acción cuenta y que juntos podemos hacer la diferencia.

El propósito de CENS es contribuir a la armonía de la vida para un mundo mejor. Por ello, las solicitudes de nuestros usuarios las atendemos con responsabilidad, transparencia y calidez, dentro del marco normativo aplicable contenido principalmente en la ley 142 de 1994, resoluciones CREG, el contrato de servicios públicos con condiciones uniformes y las disposiciones.

Ha sido un verdadero gusto atenderle.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Sumas no objeto de reclamo: 0

Resuelto por:

Daniel Moreno Salazar

DANIEL MORENO SALAZAR
AGENTE DE SERVICIO